

FACULTAD DE  
DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS



Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA LOCAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO PRECAUTORIO DE LA LEY N° 30407 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, LA LIBERTAD EN EL AÑO 2019”

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADO

Autores:

Eddy Moises Rabanal Mostacero  
Maria Del Carmen Sanchez Meza

Asesor:

Mg. Silvia Magaly Quintana Chuquizuta

Trujillo - Perú

2020

## **DEDICATORIA**

Este trabajo de investigación está dedicado a mis padres e hijos que son el motor para superarme en la vida, logrando estándares académicos en donde ellos se sientan orgullosos de los objetivos y metas que cumplo para con la familia.

*Eddy Rabanal Mostacero*

A Dios por haberme permitido llegar a cumplir este objetivo, a mis padres por ser ejemplo de perseverancia, por su amor infinito que me brindan, y a mis profesores que contribuyeron a la elaboración de esta tesis.

*María Del Carmen*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a todos mis maestros de la UPN, que contribuyeron en el desarrollo de la carrera de Derecho y que son ejemplo académico a seguir.

*Eddy Rabanal Mostacero*

A Dios por haberme guiado, por ser mi fortaleza en momentos de debilidad, a mis amados padres por ser mi motivación de superación, a todos mis familiares que creyeron en mí, y a mis profesores por sus conocimientos que nos transmitieron y contribuir al desarrollo de esta tesis

*María Del Carmen*

## TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE TABLAS.....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vii
CAPITULO I. INTRODUCCIÓN.....	10
1.1 Realidad problemática.....	10
1.2 Formulación del problema.....	22
1.3 Objetivos.....	22
1.3.1 Objetivo generales.....	22
1.3.2 Objetivos específicos.....	22
1.4 Hipótesis.....	23
1.4.1 Hipótesis general.....	23
CAPITULO II. METODOLOGÍA.....	24
2.1 Tipo de investigación.....	24
2.2 Diseño de investigación.....	24
2.3 Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos).....	24
2.3.1 Población.....	24

---

2.3.2	Muestra .....	24
2.4	Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	25
2.4.1	Métodos .....	25
2.4.2	Técnicas.....	26
2.4.3	Instrumentos .....	26
2.5	Procedimiento .....	27
2.6	Aspectos éticos.....	27
2.7	Análisis de datos .....	28
CAPITULO III. RESULTADOS.....		29
3.1	Descripción de los resultados.....	29
CAPITULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....		38
4.1	Discusión.....	38
4.2	CONCLUSIONES .....	47
4.3	RECOMENDACIONES .....	48
REFERENCIAS .....		50
ANEXOS .....		53

## ÍNDICE DE TABLAS

N°	Título de la Tabla	Pág.
1.	Métodos de la investigación	18
2	Instrumentos de la investigación	19
3	Técnicas de la investigación	19

## ÍNDICE DE FIGURAS

N°	Título de la figura	Pág.
1.	Conocimiento de la población acerca de la competencia que tiene la municipalidad para diseñar políticas locales para la protección de los animales domésticos canes y felinos.	24
2	Medidas que haya establecido la municipalidad del distrito de La Esperanza para el cuidado de animales domésticos canes y felinos.	24
3	Los gobiernos locales no cumplen con proteger a los animales domésticos canes y felinos.	25
4	Interés de la población para que se dicten medidas para la protección de los animales domésticos canes y felinos.	26
5	Presupuesto económico que realiza la municipalidad para la protección de animales domésticos canes y felinos.	27

## RESUMEN

El abandono y los abusos cometidos contra los animales constituyen indiferencia, crueldad, insensibilidad y falta de valores humanitarios; hoy en día la mayoría de las personas les hace falta reflexionar con conciencia, profundidad, cuidadosamente y consistentemente sobre el cómo deben tratar a los animales no humanos, y evitar el maltrato y abandono que sufren estos animales, los cuales ocasionan problemas en la salud pública y el medio ambiente; por lo cual se hace importante elaborar e implementar políticas públicas en las municipalidades para la “Protección animal” que contribuya al cumplimiento de la Ley N° 30407; además apuntar a lograr la disminución del abandono, crueldad e indiferencia contra los animales domésticos canes y felinos involucrando a los gobiernos locales, pues la falta de compromiso a favor del respeto y protección de los animales hacen que este tipo de políticas sea escasa o casi nula. Es en base a ello el motivo de realizar el presente trabajo de investigación proponiéndonos como objetivo general: Determinar si la aprobación e implementación local de protección animal basada en el principio precautorio de la Ley N° 30407 influye en el maltrato y abandono de los canes y felinos en el Distrito de la Esperanza.

Para el presente estudio se ha empleado la metodología cualitativa y explicativa a fin de conocer a través de los métodos de deducción e inducción, el análisis y descripción de la realidad problemática en relación al abandono de los canes y felinos por parte de sus dueños, en el del Distrito de La Esperanza, teniendo como base: la Lectura y análisis de la ley N° 30407, la búsqueda de ordenanzas municipales en concordancia con la ley antes indicada, así también como la búsqueda de diferentes investigaciones desde el plano

local, nacional e internacional, para poder respaldar nuestra investigación acerca de la aplicación de la política local contra el maltrato y abandono de canes y felinos.

Asimismo, se han utilizado instrumentos de investigación como la encuesta a los ciudadanos del Distrito de La Esperanza y entrevistas realizadas al alcalde del Distrito y conedores del tema, en base a lo cual se obtuvo como conclusión principal que la correcta elaboración e implementación de la política local para el cumplimiento del Principio Precautorio de la Ley N°30407 en el Distrito de la Esperanza disminuye el maltrato y abandono de los canes y felinos puesto que mediante un régimen jurídico adecuado se mejora la calidad de vida de los animales de compañía; de esta manera se salvaguarda la tranquilidad e integridad física de las personas, el bienestar y la conservación de la limpieza pública en el distrito de La Esperanza.

**Palabras clave:** Maltrato Animal, abandono, principio precautorio, ordenanza municipal, políticas locales.

## CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Realidad problemática

El derecho animal, hoy por hoy, ha cobrado vital importancia en el mundo debido a la relación que existe entre los animales humanos y los animales no humanos; y, según (Darwin, 1872); las diferencias entre los seres humanos y los animales no son tan grandes como generalmente se suponía, puesto que se ha observado que los sentidos y las emociones, tales como el amor, la atención y la curiosidad, la imitación, entre otros; de las que presume el hombre, pueden encontrarse en una condición incipiente, e incluso a veces bien desarrolladas, en los animales no humanos.

Los animales a lo largo de la historia han sido y siguen siendo considerados en la mayoría de los países como bienes corporales “cosas” encontrándose dentro de la categoría de objetos de derecho, es en base a ello el derecho de propiedad que tiene el hombre sobre los animales para usar, servirse del animal, disfrutar, aprovecharse económicamente de él y sus crías.

El Diccionario de la RAE define al animal como "Ser orgánico que vive, siente y se mueve por propio impulso". Al respecto existen posiciones, a favor, en contra e intermedias sobre la categoría jurídica de los animales no humanos; (Regan, 2016) considera que los animales no humanos son sujetos de una vida y por lo tanto se le debe reconocer derechos, entendiéndose con la expresión sujeto de vida a la capacidad que tienen los animales de experimentar una vida interior propia e independiente de los intereses de otros seres, que da lugar a que estos tengan derechos lo que conlleva a la obligación de respetarlos; igualmente (Donaldson & Kymlicha, 2011) argumentan que los animales son sujetos de derecho en cuanto son seres sintientes con derecho a la vida, a desarrollarse y de evitar ser maltratados; los animales domésticos viven en casa como un miembro más de la familia y deben ser

respetados como tal. Sin embargo otros autores consideran que los animales no podrían ser sujetos de derechos (Savater, 1999) refiere que el derecho deber ir acompañado a un deber y los animales no pueden ser titulares de derecho puesto que no pueden aprender y tener percepciones igual a los humanos, ya que el derecho pertenece a los hombres y de ellos depende crear o eliminar privilegios en función a las sensibilidades sociales. Asimismo (Domínguez, 2015) refiere que los animales para efectos jurídicos no pueden merecer mayor protección que la que reciben los bienes muebles o inmuebles, porque no son sujetos éticos pues son incapaces de distinguir el bien del mal. Finalmente tenemos posiciones intermedias que reconocen que los animales no humanos no son cosas sino son seres sensibles que tienen la capacidad de sentir, bajo esta línea las constituciones de Austria Alemania y Suiza han modificado sus códigos civiles para que los animales no humanos no sean considerados como cosas; en América Latina resalta el país de Bolivia, en su artículo 302 numeral 5 de su Constitución señala la competencia exclusiva de los gobiernos municipales para la protección y bienestar animal.

En el ámbito internacional se ha venido desarrollando legislaciones para la protección animal, el 23 de setiembre de 1978 la Liga Internacional de los Derechos del Animal adoptó en la ciudad de Londres la Declaración Universal de los Derechos de los Animales que fue proclamada el 15 de octubre de 1978, siendo el Perú parte de la Comunidad Internacional y, haciendo suya la preocupación por la protección animal, con fecha 08 de Mayo del 2000 promulgó la Ley N°27265 Ley de Protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio, teniendo como objetivos: a) Erradicar y prevenir todo maltrato y aptos de crueldad con los animales, evitándoles sufrimiento innecesario, b) Fomentar el respeto a la vida y derechos de los animales a través de la educación, c) Velar por la salud y bienestar de los animales promoviendo su adecuada reproducción y el control

de las enfermedades transmisibles al hombre, d) Fomentar y promover la participación de todos los miembros de la sociedad en adopción de medidas tendientes a la protección de los animales. Han transcurrido más de quince años desde su promulgación hasta su derogación, y la referida ley nunca tuvo la eficacia que como sociedad se requería, pues nunca fue reglamentada, motivo por el cual se hizo difícil sancionar a los responsables del maltrato y abandono animal, siendo un tema de sensibilidad y cultura humana.

Con fecha 14 de diciembre del 2001 se promulgó la ley 27596 teniendo como finalidad establecer el régimen jurídico que regula la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con el fin de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas.

En nuestro país se presentaron doce proyectos para regular la protección y bienestar animal, dando como resultado la promulgación de la Ley N°30407 Ley de Protección y Bienestar Animal, teniendo como finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de vida, la salud de los animales y la salud pública; en su artículo 3 tiene como objeto, el de proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. Además, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a la población y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano. Así como promover la participación de las entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal.

Si bien es cierto a nivel nacional tenemos un avance en la regulación de la protección animal con la Ley N°30407 pero aún falta mucho por parte de los gobiernos locales para el cumplimiento de la normativa antes citada sobre el maltrato y abandono de los canes y felinos. La insensibilidad de los seres humanos que ha causado y sigue causando dolor y sufrimiento hacia los animales, minimizando la importancia de que existe regulación que los protege. Actualmente vemos en las ciudades y sus alrededores de las calles a canes y felinos en completo estado de abandono, siendo este un serio problema para el medio ambiente, para la salud pública; generando la propagación de enfermedades zoonóticas como causa de la tenencia irresponsable y falta de conciencia de los propietarios que los adquieren cuando son pequeños; pero cuando van creciendo se les hace un problema en el hogar, cuando dichos animales se ensucian (defecan), demandan más alimentación, necesitan sus vacunas, al no estar esterilizados se reproducen rápidamente por lo que terminan abandonándolos, originando así la proliferación de la población canina y felina en las calles. Son evidentes las consecuencias graves y negativas que traen consigo el maltrato y abandono de los animales domésticos, tanto para dichos animales como para el ser humano; convirtiéndose en un problema latente a solucionar.

Abordar esta problemática significa centrarnos en la aprobación e implementación de políticas públicas de Estado basadas en el Principio Precautorio de la Ley N° 30407, que permita disminuir el maltrato y abandono de canes y felinos. Al respecto resulta importante resaltar la Ley Orgánica N°27972 en sus artículos I y II de su Título Preliminar prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su artículo 80 establece que en materia de población, salud, salubridad y saneamiento es función de la municipalidad controlar la sanidad animal. En este contexto la Municipalidad Distrital de la Esperanza, aprobó la ordenanza N°010-2007-MDE

de fecha 24 de octubre del 2007 que tuvo por objeto dar cumplimiento a la ley que regula el régimen jurídico de canes N°27596 conferidas a las municipalidades con competencia en el Distrito de La Esperanza, resaltando que en su artículo 6 dispone la creación de un albergue municipal para canes. Dicha ordenanza sigue vigente a la fecha.

Otra normativa para la protección y bienestar animal fue la ordenanza N°007-2015-MDE de fecha 05 de mayo del 2015 donde se establece el régimen jurídico del registro y tenencia responsable de canes y felinos, cabe precisar que esta ordenanza nunca tuvo la eficacia para la cual fue creada, pues en sus disposiciones complementarias y finales en su décima parte señala que dicha ordenanza entro en vigencia partir del día siguiente de su publicación quedando sin efecto el 31 de diciembre del 2015, es decir nunca se implementó estando latente el problema de como erradicar el maltrato y abandono que sufren dichos animales. Es por ello que mediante este trabajo de investigación pretendemos que los gobiernos locales, tomen conciencia sobre las consecuencias negativas y graves que trae consigo el maltrato y abandono animal, específicamente de los canes y felinos; recayendo primeramente la responsabilidad en dichos gobiernos locales para establecer la aprobación e implementación de políticas locales eficaces para contrarrestar el maltrato y abandono de los canes y felinos, en concordancia con el principio precautorio de la Ley N°30407. Pues queda claro que la sola modificación de la ordenanza municipal N°007-2015-MDE no terminaría con el problema del maltrato y abandono de canes y felinos, sino que se requiere que esta sea aprobada e implementada, asimismo es vital la participación de la sociedad, con medidas educativas dirigidas a los ciudadanos (estudiantes, propietarios y población en general), campañas de adopción, y la necesidad de contar con albergues de esa manera se creara conciencia en la sociedad y garantizar el bienestar de todos; siendo principalmente que los valores de empatía, compasión, justicia son valores intrínsecos a la persona y

justamente es que debido a ellos somos catalogados como animales racionales, por lo tanto el respeto no solo debe ser hacia las personas, sino también hacia los animales, más aun considerando que toda conducta que genera maltrato cruel hacia un animal es una falta dolosa que implica conocimiento y voluntad premeditada del ser humano.

Para afianzar nuestra investigación tenemos los siguientes antecedentes. En el ámbito internacional tenemos la Tesis Doctoral Europea es de (Bonamigo , 2010) que lleva como título Principio Precautorio: un nuevo Principio Bioético y Biojurídico. La investigación identifica el actual estatus ético y jurídico del Principio de precaución, dicho principio se ha transformado en un nuevo principio bioético y biojurídico con amplias posibilidades de utilización en el ámbito de la evaluación y gestión de los nuevos riesgos resultantes de los avances de la ciencia, tanto para la protección de la actual como de las futuras generaciones. En el ámbito nacional tenemos (Pomar, 2018) en su investigación sobre “Política Pública y animal de compañía abandonado: una aplicación práctica de la Ley N° 30407, de protección y bienestar animal, en Lima entre 2016 y 2017” las políticas públicas no han trazado acciones para hacer frente al maltrato del animal doméstico; la ausencia de protocolos de animal en abandono, la falta de mundialización de casos de maltrato animal, vienen a ser temas pendientes en nuestra convivencia; la falta de acción comunidad – autoridad – institución estatal, aparece desarticulada en la sociedad. En el Plano Local, tenemos la tesis de (Mendoza & Rojas, 2017) que lleva por título; “Competencia de los gobiernos locales para la implementación de políticas de protección integral de animales domésticos en situación de desamparo” dicha investigación demuestra que existen algunos programas en la Municipalidad de Trujillo a favor del bienestar animal doméstico; y, sin embargo, aún no se encuentra el proceso de desarrollar políticas que protejan a los animales domésticos.

En el marco teórico tenemos como variable independiente a las políticas públicas de protección animal adoptadas y aplicadas por los gobiernos locales, basado en el principio precautorio de la Ley N° 30407 y como variable dependiente el maltrato y abandono de los animales domésticos canes y felinos.

El estudio de la variable independiente nos lleva analizar el concepto de las políticas públicas respecto a lo cual (Torres & Santander, 2013) considera que son reflejo de los ideales y anhelos de la sociedad, expresan los objetivos de bienestar colectivo y permiten entender hacia dónde se quiere orientar el desarrollo y cómo hacerlo, evidenciando lo que se pretende conseguir con la intervención pública y cómo se distribuyen las responsabilidades. Para (Aguilar & Lima Facio, 2009) las políticas públicas definen las estrategias de acción encaminadas a resolver problemas públicos a partir del interés y la opinión de los grupos sociales afectados. En consecuencia el análisis de políticas públicas no se limita a la etapa de formulación de las políticas (análisis predecisional) sino que abarca también su implementación (análisis postdecisional), asimismo (Corzo, 2013) define a las políticas públicas como las acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones.

Al ser entendida la política pública como un proceso de solución de problemas públicos, es preciso buscar las operaciones que integran el proceso, (Aguilar L. , 2012) señala que son siete las operaciones que constituyen e integran la política pública:

- La formación de la agenda: Es el proceso social y político mediante el cual una situación de la vida social es calificada y aceptada como problema público y, por

lo tanto, como una realidad que el gobierno debe atender a través de una política pública.

- La definición del problema público: Abarca los elementos distintivos y socialmente nocivos del problema, así como las causas o los factores a los que se imputa la existencia del problema y su agravamiento.
- La formulación de la política: Se relaciona con la construcción de opciones de acción para atacar el problema público.
- La decisión o la selección entre opciones: la selección de la opción que se considera la apropiada para la solución de problema público, muchas veces el punto débil de una política pública no se encuentra en defectos de información sino en la impertinencia del criterio preferencial de la decisión que toma la autoridad.
- La comunicación de la política: Se encarga de diseñar las acciones de comunicación que hay que practicar para informar, explicar, aclarar, justificar, defender la política y para llegar al público interesado en el asunto y al público en general.
- La evaluación de la política: En el desarrollo de la política pública debe tomarse en consideración cuál es o será el proceso de implementación que se considera apropiado para que la política camine sin obstáculos hacia los resultados deseados, la implementación de la política es crucial porque muchos de los defectos se ubican en la fase postdecisional de su operación y gestión; el análisis de la política pública se vuelve un análisis organizacional, gerencial y operativo de la administración pública, que consiste en valorar la estructura administrativa del organismo u organismos encargados de la implementación de la política, en determinar si existe una división apropiada del trabajo e decir las responsabilidades de los agentes

participante, si hay un proceso de operaciones idóneo con estándares de desempeño, producto y resultado.

En ese sentido las políticas públicas son objetivos colectivos en el anhelo de desarrollo en la ciudadanía, por lo que mientras más educada sea la población mejor trato tendrán hacia los animales domésticos canes y felinos, para ello se deben ejecutar políticas públicas que vayan más allá de documentos; y, que se materialicen en acciones. Siendo estas, el plan para alcanzar un objetivo de interés público y uno de los instrumentos para dar respuesta a las necesidades, e intereses de la sociedad.

Los gobiernos locales para que puedan diseñar, implementar políticas públicas cuentan con competencias que son atribuidas por la Constitución y desarrolladas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Siendo así que la Constitución Política del Perú en su artículo 194 prescribe: Que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (Cañari, 2008) señala que la competencia es la atribución legítima que ostenta un órgano de gobierno sobre determinado ámbito y a la autonomía como la potestad o condición del cual gozan ciertos órganos de gobierno en ejercicio de sus funciones. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, en su artículo 195 establece la competencia los gobiernos locales, dentro de ellos, el de aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil y el de regular en actividades de educación, salud, medio ambiente, etc. De acuerdo a la norma existente los gobiernos locales de cada distrito pueden implementar políticas de desarrollo efectivas, gestionando las condiciones necesarias en busca del bienestar de la colectividad y el desarrollo municipal.

La Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972. En su artículo 1 define a los gobiernos locales: Como entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, para lo cual cuentan con autonomía para elaborar e implementar políticas locales para el bienestar de la población.

Al respecto, debemos tener en cuenta que el gobierno central instauró la descentralización, creando los gobiernos locales considerando que estos se encuentran más cerca de la población y por lo tanto pueden atender de manera más directa los problemas existentes en su provincia o distrito. En ese sentido, los gobiernos locales son competentes para aplicar un régimen jurídico municipal como mecanismo de protección y bienestar de los animales en situación de abandono.

En este contexto, la municipalidad distrital de La Esperanza tiene como función principal mejorar las condiciones de vida de su distrito a fin de salvaguardar la seguridad, la salud pública, cuidado del medio ambiente para el adecuado desarrollo y bienestar de la población. En consecuencia, la municipalidad debe adoptar las medidas necesarias dirigidas al cumplimiento de las normas dictadas por el gobierno central en relación a la protección animal, Ley N°30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.

Ahora bien, la ley de protección y bienestar animal hace referencia al principio precautorio. Es necesario mencionar que dicho principio fue consagrado en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, con el fin de proteger el medio ambiente,

los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

Según (Artigas, 2000) la Comisión de la UE señala que la Comunidad, al igual que el resto de los miembros de la OMC, tiene el derecho de establecer el nivel de protección particularmente del medio ambiente y de la salud humana, de los animales y de las plantas que estime apropiado. La aplicación del principio precautorio es una palanca clave que debe estar presente en toda política para el análisis del riesgo, y son tres los elementos que los comprende: evaluación del riesgo, manejo del riesgo y comunicación del riesgo.

No obstante, el principio precautorio es un principio en expansión, ya que inicialmente estuvo vinculado a la política ambiental, este ha ido extendiéndose hacia temas de salud pública, derechos de los animales y comercio internacional, entre otros. En ese sentido vemos que la Ley N° 30407, Ley de Protección y bienestar animal en su artículo 1 numeral 5 cita al principio precautorio, que consiste en la potestad que tiene el Estado de realizar acciones y emitir normas inmediatas y eficaces cuando haya indicios de que algún acto pueda infringir dolor, lesión, daño grave o irreversible a cualquier animal. Entiéndase por precaución a la necesidad de actuar antes de la producción de un daño.

El estudio del marco teórico de la variable dependiente, se centra en el maltrato y abandono de los canes y felinos. Según el Proyecto de Ley N°4697-2019-CR hace referencia a: perro y/o gato en estado de abandono: aquel animal que se encuentra sin vigilancia, cuidados y no pertenece a una persona o familia o que estando en posesión de un dueño o tenedor. Asimismo, la Real Academia Española (RAE) define al término maltrato como la “acción y efecto de maltratar”; es decir, “tratar mal a alguien de palabra u

obra”. Si este maltrato está dirigido hacia los animales estaríamos hablando de un trato cruel que causa sufrimiento y daño a los animales. Por lo que para (Ambrocio, 2015) el maltrato animal en relación al ser humano nos lleva a reflexionar “como sociedad, nos hemos vuelto insensibles ante el dolor y el sufrimiento, justificando esta actitud por la necesidades económicas y las exigencias del medio”. La Ley N° 30407, establece como principios los siguientes: principio de protección de la diversidad, principio de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad y el principio precautorio. De estos principios se desprende que, los animales, merecen gozar de un buen trato por parte del ser humano, y los actores involucrados deben colaborar y actuar en forma integrada para garantizar y promover el bienestar y la protección de estos animales.

En este orden de ideas, la presente investigación se justifica porque tiene RELEVANCIA SOCIAL, consistente en las consecuencias graves y negativas que trae consigo el maltrato y abandono de los animales domésticos canes y felinos, tanto para dichos animales como para el ser humano, consistentes en la contaminación del medio ambiente, por heces, problemas en la salud del ser humano debido a las enfermedades zoonóticas que se propaga, estos animalitos en su búsqueda de alimentación destapan los contenedores de basura generando la abundancia de moscas en las calles, la tenencia irresponsable y falta de conciencia de los propietarios que los adquieren cuando son pequeños; pero cuando van creciendo se les hace un problema en el hogar por lo que, terminan abandonándolos en las calles, originando la proliferación de la población canina y felina en el distrito de la Esperanza.

En cuanto a la RELEVANCIA JURÍDICA se fundamenta en la necesidad de una legislación adecuada que conlleve a establecer medidas de protección y bienestar de los animales domésticos canes y felinos y el derecho que tienen las personas de gozar de un

medio ambiente adecuado para el desarrollo de la vida y el derecho a la preservación de un ambiente sano y equilibrado; siendo así que la APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS LOCALES PARA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMESTICOS CANES Y FELINOS, bajo la dirección de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal, permitirá que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA mejore la calidad de vida de los canes y felinos consecuentemente contribuya a mejorar la salud pública de su distrito.

## **1.2 Formulación del problema**

¿De qué manera la aprobación e implementación de una Política Local de Protección Animal basado en el Principio Precautorio de la Ley N° 30407 influye en el maltrato y abandono de los animales domésticos canes y felinos en el Distrito de la Esperanza en el año 2019?

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo generales**

- Determinar de qué manera la aprobación e implementación de la política local de protección animal basada en el principio precautorio de la Ley N° 30407 influye en el maltrato y abandono de los animales domésticos canes y felinos en el Distrito de la Esperanza.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Analizar la LEY N° 30407, de protección y bienestar animal, sus principios y limitaciones.
- Analizar los alcances en la protección animal de las ordenanzas N°010-2007 y la 007-2015-MDE del Distrito de La Esperanza.

- Demostrar la necesidad de la existencia de una política local con respecto al cumplimiento del principio precautorio de la Ley N° 30407 para la protección y bienestar animal.

## **1.4 Hipótesis**

### **1.4.1 Hipótesis general**

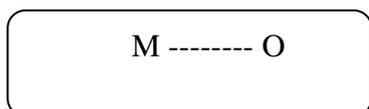
La aprobación e implementación de la política local de Protección Animal basado en el principio precautorio de la Ley N° 30407, influye directamente de manera positiva en el maltrato y abandono de los animales domésticos canes y felinos en el Distrito de la Esperanza en el año 2019.

## CAPITULO II. METODOLOGÍA

### 2.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación es cualitativa - descriptiva. La investigación descriptiva responde a elementos observables que durante la investigación se procedió a relacionar diferentes características y casos de la problemática de los animales domésticos canes y felinos en estado de abandono que se encuentran en las calles del Distrito La Esperanza.

### 2.2 Diseño de investigación



M = Política Local

O = cumplimiento del Principio Precautorio de la Ley N° 30407

### 2.3 Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

#### 2.3.1 Población

La población se consideró como escenario de estudio el Distrito de La Esperanza, Sector Central Bellavista, Sector Jerusalén, Sector Wichanza, Manuel Arévalo II etapa y alrededores del Hospital de alta complejidad “Virgen de la Puerta”

#### 2.3.2 Muestra

La investigación involucró a 50 ciudadanos que transitaban por los sectores mencionados en el párrafo anterior, quienes mostraron su disponibilidad y colaboración para responder a las preguntas formuladas. Así mismo, se entrevistó a

dos (2) autoridades ediles y seis (6) especialistas en la materia (medico veterinarios y abogados).

## 2.4 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

### 2.4.1 Métodos

Tabla 1:

Métodos de la investigación

Método	Descripción
<b>Deductivo-Inductivo</b>	Consistió en tomar en cuenta la Ley N° 30407 que es de índole nacional, para luego tener en cuenta las Ordenanzas Municipales del Distrito. Asimismo, en cuanto a los antecedentes de investigación tenemos las tesis a nivel internacional sobre el principio precautorio, e investigaciones a nivel latinoamericano, así como nacionales y locales con relación al abandono de los animales domésticos canes y felinos.
<b>Descriptivo</b>	A través de este método se describió la Ley de protección y bienestar animal y las ordenanzas la N°10-2007 y la N°07-2015-MDE que la Municipalidad distrital de La Esperanza no da cumplimiento a la normativa del gobierno central en razón que no implementa políticas locales que pretendan salvaguardar el bienestar de los animales domésticos canes y felinos en abandono.
<b>Análisis</b>	A través de este método se observó la realidad total de los animales domésticos canes y felinos en abandono, luego se buscó legislación nacional que regule la protección y bienestar de los animales domésticos canes y felinos, así como documento jurídico de orden local para realizar la respectiva interrelación y conocer si estas normas se cumplían en el

Distrito. Al observarse que no se cumplían se procedió a hacer la respectiva investigación para la elaboración de instrumentos y la aplicación de las mismas en miras de proponer soluciones.

Fuente: Elaborado por los autores

## 2.4.2 Técnicas

Tabla 2:

### Técnicas de la investigación

<b>Técnicas</b>	<b>Descripción</b>
<b>Fichaje</b>	Recopilamos información bibliográfica existente en libros, revistas, códigos y artículos de Internet respecto al tema de investigación.
<b>Acopio documental</b>	Se ha seleccionado y sintetizado información relevante que contribuya a la elaboración del presente estudio.

Fuente: Elaborado por los autores

## 2.4.3 Instrumentos

En la presente investigación realizamos preguntas cerradas sobre los conocimientos que tienen los pobladores del Distrito de La Esperanza con respecto a la política local que debería aprobar e implementar la municipalidad en la protección y bienestar de los animales domésticos canes y felinos en estado de abandono.

Tabla 3:

### Instrumentos de la investigación

<b>Técnicas</b>	<b>Descripción</b>
-----------------	--------------------

<b>Encuesta</b>	Aplicamos una encuesta elaborada de acuerdo con la aplicación del principio precautorio para la disminución del número de animales domésticos en estado de abandono.
<b>Entrevista</b>	Realizamos entrevistas a las autoridades locales y a expertos en el tema (abogados y veterinarios) respecto a la implementación de políticas locales sobre la aplicación del principio precautorio para la disminución de los animales domésticos canes y felinos en estado de abandono.

Fuente: Elaborado por los autores

## 2.5 Procedimiento

- Análisis de la realidad problemática con relación al abandono de los animales domésticos canes y felinos por parte de sus dueños en las calles del Distrito.
- Lectura y análisis de la ley N° 30407.
- Búsqueda de las ordenanzas municipales en el Distrito La Esperanza, referente a la aplicación de políticas públicas en relación a la Ley N° 30407.
- Elaboración de encuestas y entrevistas; así como, su respectiva aplicación para ser tabulados y luego presentado en el respectivo informe.
- Búsqueda de diferentes investigaciones desde el plano internacional, nacional y local, para poder respaldar nuestra investigación acerca de la aplicación de la política local contra el maltrato y abandono de los animales domésticos canes y felinos.

## 2.6 Aspectos éticos

- Es un trabajo de investigación original, ya que se partió aplicando el método inductivo – deductivo en la medida de analizar la problemática de los animales domésticos canes y

felinos en abandono y la protección legal que estas tienen; en la cual se analizó la realidad de los canes y felinos abandonados que existen en el Distrito de La Esperanza, luego buscamos una normatividad local que sustente cómo velar por el bienestar de los canes y felinos; es así, que encontramos las ordenanzas municipales respecto a este tema y nos dimos como sorpresa que esto no está siendo aplicado de manera idónea, es por eso que mediante este trabajo de investigación pretendemos la aprobación, implementación y aplicación eficiente de políticas locales de protección y bienestar para los animales domésticos canes y felinos.

## **2.7 Análisis de datos**

Para analizar los datos sobre la investigación realizada, realizamos una encuesta a los ciudadanos del Distrito de La Esperanza en varios sectores del distrito, elaboramos la encuesta teniendo en cuenta si la población conocía acerca de las políticas públicas locales sobre el principio precautorio sobre el abandono de animales domésticos canes y felinos así también aplicamos entrevistas a expertos en la materia y el respectivo análisis de la ley y de las ordenanzas de la Municipalidad de la Esperanza. Luego realizamos la respectiva tabulación de las encuestas para determinar el grado de conocimiento sobre el tema, se transcribió las entrevistas que se realizamos a las autoridades ediles y expertos en tema, elaboramos ficha de análisis de la ley N° 30407 y de las Ordenanzas Municipales la N°10-2007 y la N°007–2015 MDE La Esperanza.

## CAPITULO III. RESULTADOS

### 3.1 Descripción de los resultados

Los resultados de esta investigación recogen datos a través de instrumentos por elaboración propia que son: observación del entorno social y físico (ANEXO 01: Guía de observación), entrevista a la autoridad edil de la municipalidad distrital de La Esperanza y especialistas del tema de estudio (ANEXO 02: Guía de entrevista) y encuestas a la población. (ANEXO 03: Encuesta), dichos resultados son tabulados en cuadros y gráficos; así como el análisis y revisión de la normativa legal vigente a nivel nacional y a nivel local como: Ley N° 30407 y las ordenanzas N°010-2007 y N° 007-2015-MDE del Distrito de La Esperanza, todo ello en cuanto al desarrollo de la presente investigación.

Los datos recolectados a través de la observación del entorno físico y social de los animales domésticos canes y felinos en abandono se dio aplicando una guía de observación ANEXO 01 y de las tomas fotográficas del ANEXO 05: fotos de animales en abandono “callejeros”, para retratar la situación de dichos animales que se encuentran en las calles del Distrito, Mercado la Victoria, Mercado La Merced “Wichanza”, Mercado Accomar de Manuel Arévalo II etapa, parques y jardines, periferia del Hospital de Alta Complejidad “Virgen de la Puerta”. Se detectó que la mayoría de canes y felinos se concentran en los mercados y restaurantes por la misma necesidad de conseguir alimentos.

Los datos recolectados de la entrevista a la autoridad edil y especialistas se han dado con la debida rigurosidad, estos datos se presentan de acuerdo con la forma de expresión de cada uno de los participantes, los cuales fueron hechas mediante la guía de entrevista y estas fueron considerados para la transcripción y dar los resultados necesarios. Respecto a las personas entrevistadas fueron ocho personajes con realce social: el Alcalde Distrital La Esperanza Ing. Martín Namay Valderrama, Especialista de la Sub Gerencia de Salud Biólogo Nolberto Ríos

Vivanco, Especialista en derecho animal Dra. Beatriz Franciskovic Ingunza, Médico Veterinario Francisco Abel Carbajal Mestanza de la Clínica Veterinaria “San Francisco” y catedrático de Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO), Médico Veterinaria Keila Marilyn Villanueva Yep de la Veterinaria “Animal Home”, Médico Veterinario Oscar Alberto Botetano Castillo Jefe responsable de la Veterinaria Municipal de Trujillo, Decano de La Libertad Médico Veterinario Doménico Sáenz Cieza y a la presidenta de la comisión de los derechos de los animales del colegio de Abogados de la Libertad Abogada Lilly Sonia Cerna Angulo; (Anexo N° 02: entrevistas a diferentes personajes con conocimiento del tema).

Cabe indicar que la aplicación del instrumento de la entrevista ha sido aplicada con la rigurosidad de los casos. Así mismo, tenemos que las entrevistas aportaron datos externos, los mismos que se recogieron con anotaciones extras y al darse la importancia, se agregó en la presente investigación. Así mismo, comentamos que hubo dificultades en algunas entrevistas para realizarlos de manera exitosa por el tema de cruce de horarios, también resaltamos que hubo predisposición de los entrevistados a colaborar con la aplicación de la entrevista. En cuanto a la aplicación de la encuesta, ésta se realizó en el Distrito de la Esperanza en la cantidad de 50 personas, en la mayoría de los casos se aplicó a las personas que se encontraron transitando en las calles, representando una herramienta muy importante, porque a través de ella se pudo tener acceso a la información y conocimiento de la población acerca del tema de investigación.

Las encuestas se orientaron a conocer la opinión de la población respecto al tema en cuestión de la cual tenemos los siguientes resultados.

1.- ¿Sabías que es competencia de la municipalidad de tu distrito poner en marcha una política local de protección de los animales domésticos (CANES Y FELINOS)?

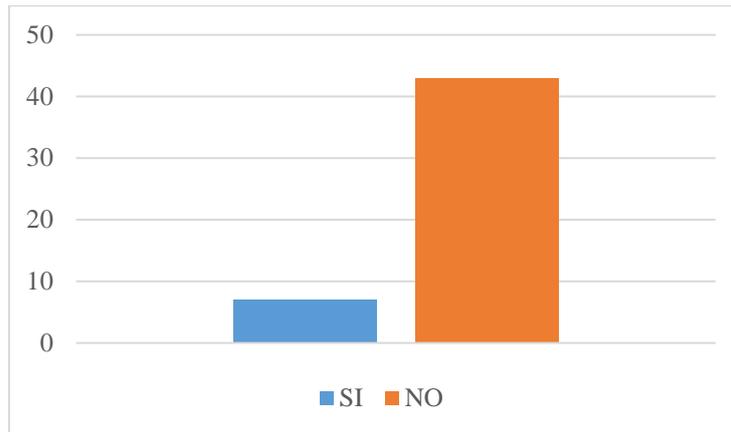


FIGURA N° 01: Se encuestó a un total de 50 personas en el Distrito de la Esperanza, las cuales respondieron de la siguiente manera: 43 personas manifestaron que desconocen sobre la competencia de la municipalidad de su distrito en políticas locales de protección animal y 7 indicaron que si conocen sobre el tema.

2.- ¿Conoces algunas medidas de protección a los animales domésticos, (CANES Y FELINOS), que se encuentren ejecutando en estos momentos tu municipalidad?

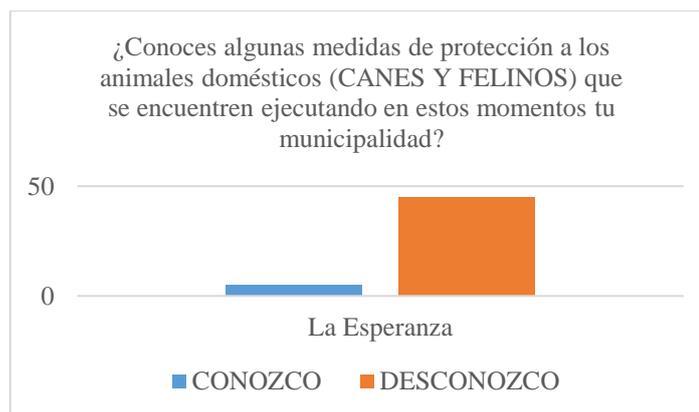


Figura N° 02: Se encuestó a un total de 50 personas en el Distrito de la Esperanza, las cuales respondieron de la siguiente manera: 45 personas manifiestan que no conocen ninguna medida de protección de animales domésticos canes y felinos mientras que 5

personas manifiestan que si conocen sobre algunas modalidades como medidas de protección de animales domésticos canes y felinos.

3.- ¿Crees que los gobiernos locales NO CUMPLEN con la protección de los animales domésticos (CANES Y FELINOS)?

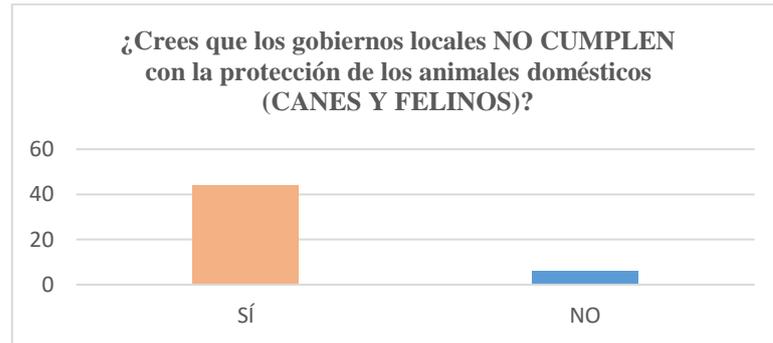


FIGURA N° 03: De las 50 personas encuestadas en el Distrito de La Esperanza, respondieron de la siguiente manera: 44 personas si creen que los gobiernos no cumplen con la protección de los animales domésticos canes y felinos mientras que 6 personas respondieron que no.

4.- ¿Es de tu interés que tu municipalidad implemente política de protección animal doméstico (CANES Y FELINOS)?

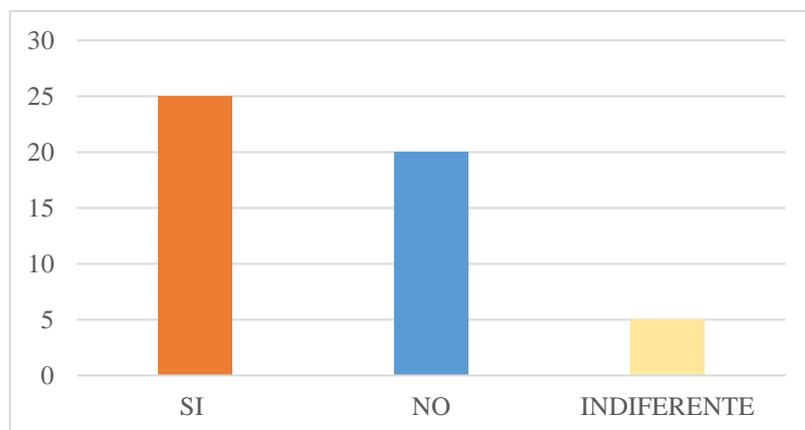


FIGURA N° 04: De las 50 personas encuestadas en el Distrito de La Esperanza, respondieron de la siguiente manera: 25 encuestados respondieron que sí tienen interés de

que la municipalidad de su jurisdicción implemente políticas de protección de los animales domésticos canes y felinos; 20 encuestados respondieron que no hay interés de la municipalidad de su jurisdicción implementar políticas de protección animal domésticos canes y felinos y 5 de los encuestados respondieron de forma indiferente sobre su interés de que la municipalidad de su jurisdicción implemente políticas de protección al animal doméstico canes y felinos.

5.- ¿Sabías que la municipalidad puede presupuestar recursos económicos para la protección de los animales domésticos (CANES Y FELINOS)?

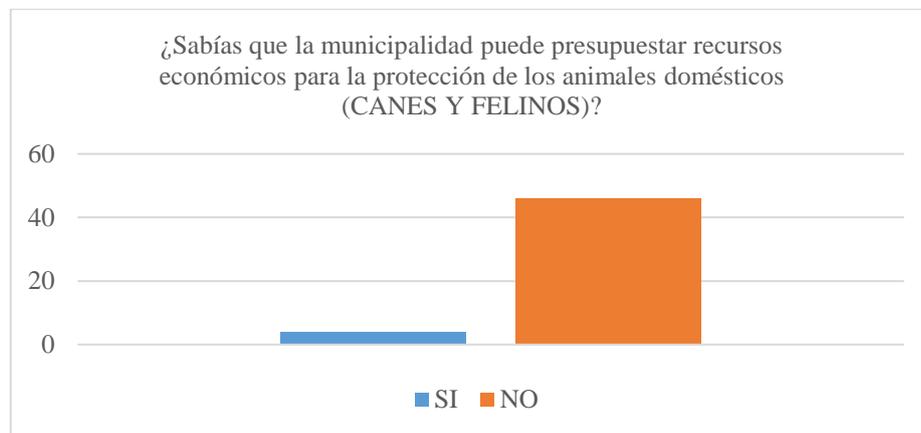


FIGURA N° 05: De las 50 personas encuestadas en el Distrito de La Esperanza, estas respondieron de la siguiente manera: 46 encuestados respondieron que tienen desconocimiento respecto que la municipalidad puede presupuestar recursos económicos para la protección de los animales domésticos canes y felinos y 4 respondieron sí conocer sobre algún presupuesto para la protección de los animales domésticos canes y felinos por parte del gobierno local.

Los resultados obtenidos, en cuanto a los objetivos específicos en la presente investigación se detallan a continuación:

- 1. Respecto al análisis de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, se han obtenido los siguientes resultados:**

La ley presenta aspectos muy positivos para la protección animal, dentro de los cuales tenemos:

- Los principios contenidos en el título preliminar resaltan un enfoque proteccionista, de colaboración integral, de armonización con el derecho internacional y preventivo, para coadyuvar a la protección y bienestar animal.
- También el principio precautorio, que faculta a los gobiernos locales, realizar acciones y emitir normas inmediatas y eficaces cuando haya indicios de maltrato y abandono animal, contando con el apoyo de las asociaciones para la protección y bienestar animal, fomentando la creación y funcionamiento de albergues temporales para animales domésticos canes y felinos en estado de abandono, así como también promover la participación de las entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucrados para la protección y bienestar animal, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal .
- El objeto de la ley 30407 muestra una perspectiva proteccionista para el bienestar animal, pues impide el maltrato y la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano. Además, fomenta el respeto a la vida y el buen trato de los animales a través de la educación para prevenir accidentes y enfermedades transmisibles a la población.
- Otro aspecto positivo es su finalidad, la cual es garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de vida, salud de los animales y la salud pública.

- Si bien es cierto la Ley 30407, significa un gran avance en la protección animal, también presenta algunas limitaciones; pues al pretender ser muy ambiciosa, no define en base a un criterio semántico el término animal doméstico, en consecuencia, abarca a muchos animales, y no distingue si solo se quiere proteger a los animales de compañía o la intención de la creación de la Ley ha sido que todo el país sea vegano.
2. Respecto al **análisis de los alcances en la protección animal de las ordenanzas N°010-2007 y la 007-2015-MDE del Distrito de La Esperanza**, presentamos como resultados los siguientes:
- La ordenanza municipal 010-2007-MDE de fecha 24 de octubre del 2007 denominada “Régimen Jurídico de los canes” fue elaborada en el marco de la ley del Régimen Jurídico de Canes N° 27596 y su Reglamento aprobado por DS N° 006-2002, normas que otorga competencia a las municipalidades para la aplicación de sus disposiciones. Esta ordenanza municipal establece la creación del registro de canes, con la finalidad de identificarlos y que permita el seguimiento de canes agresivos y/o perdidos, también regula la licencia de tenencia de canes, asimismo tiene por objeto autorizar la posesión y circulación de los canes y dispone la creación de un albergue municipal.
  - La ordenanza 007-2015-MDE de fecha 05 de mayo del 2015 que aprueba el régimen jurídico de canes y felinos en el Distrito de La Esperanza, en concordancia con la Ley N° 27265, Ley de protección a los animales domésticos y los animales silvestres mantenidos en cautiverio. Dicha ordenanza reglamenta el régimen jurídico de tenencia responsable de canes y felinos en el Distrito de La Esperanza, en observancia de las normas de orden

público, con la finalidad de salvaguardar la tranquilidad e integridad física de las personas, el bienestar y calidad de vida de los animales y el ornato y la conservación de la limpieza pública del distrito; en cuyo contexto, la subgerencia de salud y bienestar social, quedó facultada a desarrollar programas de capacitación y educación sanitaria sobre la tenencia de canes y felinos. En la décima disposición complementaria y final refiere que esta ordenanza entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación esto es el 05 de mayo del 2015 quedando sin efecto el 31 de diciembre del mismo año.

3. La investigación realizada nos lleva a determinar la necesidad de la existencia de una política local con respecto al cumplimiento del principio precautorio de la Ley N° 30407 para la protección y bienestar animal, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - Los gobiernos locales dentro de su ámbito de competencia, tiene la función de mejorar las condiciones de vida, salvaguardar la seguridad, la salud pública, cuidado del medio ambiente para el adecuado desarrollo y bienestar de su población, en ese sentido los gobiernos locales de cada distrito tienen la potestad de implementar políticas de desarrollo efectivas, gestionando las condiciones necesarias en busca del bienestar de la colectividad y el desarrollo municipal. En palabras de (Aguilar & Lima Facio, 2009) las políticas públicas definen las estrategias de acción encaminadas a resolver problemas públicos a partir del interés y la opinión de los grupos sociales afectados, siendo así resulta necesario la existencia de políticas públicas para erradicar el maltrato y abandono que sufren los animales.
  - En el distrito de la Esperanza es irrisorio hablar de los derechos de los animales; la población desconoce la existencia de la ley 30407, y ello se debe

a la falta de promoción por parte del gobierno local de la Esperanza y el desinterés que muestran, lo cual se evidencia con las encuestas realizadas a la población.

- La Municipalidad Distrital de La Esperanza no se está encargando de las funciones que establece la Ley 30407, si bien es cierto existen dos ordenanzas municipales; estas fueron dadas en los años 2007 y 2015, y la Ley N°30407 fue promulgada en el año 2016, y hasta la fecha no cuenta con alguna política local para la protección animal, quedando dichas ordenanzas en letra muerta, porque estas no han sido implementadas correctamente. En este sentido, es pertinente que la municipalidad distrital de La Esperanza implemente un régimen jurídico municipal enmarcado en la presente problemática de maltrato y abandono, la proliferación de canes y felinos, lo cual influye en la afectación a la salud pública. Para ello se debe elaborar e implementar políticas públicas tomando en cuenta los principios establecidos por la Ley N°30407, Ley de Protección y Bienestar Animal y hacer el seguimiento respectivo para que puedan ser implementadas correctamente, de esta manera se estaría contribuyendo significativamente a la solución del problema planteado del maltrato y abandono de los canes y felinos.

## CAPITULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1 Discusión

La municipalidad distrital de la Esperanza ha hecho caso omiso a lo dispuesto por la presente ley; pues a la fecha no cuenta con una ordenanza aprobada con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30407. Durante la entrevista realizada al alcalde de la municipalidad distrital de La Esperanza, Ing. Martín Namay Valderrama respecto a la interrogante si se vienen implementando en su distrito políticas locales de protección y bienestar animal, refirió que hasta la fecha la municipalidad no cuenta con políticas públicas respecto a la protección y bienestar de los canes y felinos; si bien es cierto indica que existe una ordenanza que regula el régimen jurídico de los canes pero esta no ha sido implementada. De esta manera se corrobora que la municipalidad de la Esperanza no viene dando cumplimiento a la normativa nacional Ley N°30407 Ley de Protección y Bienestar Animal.

Asimismo, con respecto a la aplicación del principio precautorio como política pública local manifestó que las únicas actividades que han realizado, en coordinación con el ministerio de salud y en forma descentralizada con el apoyo de la municipalidad es la vacunación a los canes de los vecinos que no tienen las posibilidades de llevarlos a un veterinario por los altos costos. Pues vemos un desconocimiento por parte de la autoridad edil referente a los principios de la Ley N°30407, y la falta de compromiso e interés para la protección de los canes y felinos.

En cuanto a la entrevista que se ha realizado a la Especialista en protección animal Dra. Beatriz Franciskovic Ingunza refiere que La ley N°30407 es muy ambiciosa,

pues está establece que debe existir coordinación con los gobiernos regionales, con los ministerios involucrados como el ministerio de agricultura, ministerio de salud, ministerio del ambiente, entre otros debiendo existir parámetros, lineamientos para la aplicación de la Ley N°30407 Ley de Protección y Bienestar Animal pero a la fecha no tienen ninguna disposición específica para aplicación de la referida ley. Vemos que la protección y bienestar animal es un tema que aún falta mucho por trabajar, no tenemos una cultura de respeto, protección a los canes y felinos, siendo necesario que las autoridades implementen políticas públicas eficientes y eficaces para dar solución al maltrato y abandono que sufren dichos animales.

Se evidencia que la municipalidad distrital de La Esperanza no ha implementado ordenanzas eficientes en concordancia con la ley N°30407 para la protección de canes y felinos. Se debe generar una cultura de respeto a la vida y el bienestar de los animales de compañía a través de programas de sensibilización para erradicar el maltrato y abandono que sufren por parte del ser humano, estando respaldado por la normativa nacional de protección y bienestar animal por lo que las ordenanzas emitidas por la municipalidad de La Esperanza deben ser compatibles con esta. También se debe promover la participación de todos los actores sociales involucrados para lograr mayor efectividad en la aprobación y aplicación de políticas locales de protección animal.

- Las ordenanzas N° 010-2007 y N° 07-2015–MDE no han cumplido con la finalidad para la que fueron creadas, pues vemos que la ordenanza N° 010-2007 que regula el régimen jurídico de los canes a la fecha solo está vigente la inscripción municipal de canes que establece en su TUPA los requisitos para la

inscripción y el pago del derecho de trámite, quedando latente el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones que fueron reguladas, dentro de ellas la creación de un albergue temporal, que nunca se concretó. Por su parte, la ordenanza N° 07-2015-MDE solamente tuvo aproximadamente ocho meses de vigencia; la pregunta que nos hacemos es ¿Cuál fue la finalidad de la municipalidad al crear dicha ordenanza? Pues está tuvo poco tiempo de vigencia, quedando en letra muerta. Evidenciando el desinterés por parte de las autoridades para elaborar e implementar políticas de acorde a la realidad de su distrito.

La falta de eficacia de la normatividad municipal respecto al tratamiento de la problemática de abandono de los animales de compañía canes y felinos se constató con el instrumento aplicado de la guía de observación que se realizó en cinco (05) sectores del Distrito, en donde se observan a estos canes y felinos en abandono que tienen alguna enfermedad infectocontagiosa, se encuentran desnutridos y muchos de ellos tienen el cuerpo lleno de garrapatas y pulgas, además propagan enfermedades zoonóticas, generando contaminación ambiental por heces y dispersión de basura, accidentes por mordedura o arañazos y accidentes de tránsito, entre otros; por lo que urge que la municipalidad distrital de la Esperanza elabore e implemente una ordenanza municipal de acorde a la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal.

A la vez se aplicaron 50 encuestas, en el Distrito de la Esperanza, contenían interrogantes acerca de cómo se viene planificando y ejecutando políticas locales de protección en relación al principio precautorio de la Ley N° N° 30407.

En lo que respecta a las encuestas tenemos lo siguiente:

- **En el Gráfico – 01**, existe un desconocimiento casi proporcional del 86% que desconocen la competencia de la municipalidad en la aplicación de políticas locales sobre la protección de los animales domésticos canes y felinos.
- **En el Gráfico – 02**, existe un desconocimiento casi proporcional del 90%, que se encuentran desactualizados en el conocimiento sobre medidas de protección a los animales domésticos canes y felinos que ejecuta la municipalidad.
- **En el Gráfico – 03**, la población encuestada del Distrito de la Esperanza opina el 27% que los gobiernos locales creen que siempre no cumplen con la protección animal, el 36% nunca no cumple, el 20% desconoce sobre el tema, y el 6% opina que si cumple y el 11% casi siempre. Lo que tenemos que aproximadamente un 63% opina que no existe un cumplimiento en la protección de animales de compañía canes y felinos.
- **En el Gráfico – 04**, de los encuestados el 50% de la población su interés en que implemente políticas de protección animal y en un 40% de la población se muestra indiferente, y 10% está de acuerdo que se implemente políticas de protección animal.
- **En el Gráfico – 05**, de los encuestados el 90% no tiene conocimiento en que la municipalidad puede presupuestar recursos económicos para la protección de los animales domésticos canes y felinos.

Apreciamos que dichas ordenanzas, son deficientes, no cumplen con resolver la problemática existente del maltrato y abandono de los animales domésticos canes y felinos, ya que dicha normativa no se encuentra en concordancia con la Ley N°30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, aunado a ello, estas no fueron implementadas quedando en letra muerta y el problema sin ser resuelto, y esto lo corroboramos con la encuesta realizada a la población del Distrito de La Esperanza que aproximadamente más del 90% desconoce la existencia de medidas de protección animal, por el contrario, manifestaron su malestar al

indicar que la ciudad está llena de canes y felinos en estado de abandono y la contaminación tanto ambiental como el ornato del distrito.

Por tanto, tenemos que la población de La Esperanza tiene un alto porcentaje de desconocimiento en la implementación de políticas públicas en aplicación al principio precautorio de protección y bienestar animal. Por lo que consideramos que hace falta que la población se encuentre más informada y la municipalidad distrital implemente medidas educativas tal como lo establece la Ley N°30407 en cuanto a la cooperación que se debe tener con el Ministerio de Educación para que los ciudadanos puedan tomar conciencia sobre el maltrato y abandono que sufren estos animalitos, que se ejecuten talleres y programas de educación para que los personas conozcan los beneficios que regula la ley de protección y bienestar animal.

Así mismo, la población desconoce totalmente que la municipalidad tenga competencia para regular sobre la protección y bienestar de los animales en abandono, la Municipalidad Distrital de la Esperanza no ha realizado campañas, talleres, programas para promocionar las ordenanzas que había emitido para la protección animal, ello nos confirma el desinterés de implementar dichas ordenanzas quedando en letra muerta, aunado a ello el desconocimiento de la población para exigir el cumplimiento a la municipalidad de la normativa de protección animal. No hay coordinación, no hay interés sobre la protección de los animales de compañía, hay desconocimiento de los gobiernos locales para la protección de los canes y felinos.

Según la entrevista realizado a los especialistas en el tema entre ellos el médico veterinario Francisco Abel Carbajal Mestanza a la pregunta de qué políticas públicas locales de protección animal se vienen implementando en su distrito refiere: *en el distrito de La Esperanza existe una reglamentación para la tenencia de animales y eso es lo que se viene*

*trabajando en el tema de protección animal, solamente una situación teórica mas no se está aplicando.*

Los también médicos veterinarios: Keyla Villanueva Yep y Oscar Botetano Castillo refieren que a la fecha no existe ninguna política local de protección animal, pero de alguna manera se viene implementando medidas de protección animal en cuanto a salud, ya que ellos realizan campañas de vacunación para estos canes y felinos; pero se enfoca en el presupuesto del Ministerio de la Salud, mas no a una política local diseñada por la municipalidad.

. Se evidencia la falta de compromiso de la Municipalidad Distrital de la Esperanza para designar recursos económicos para que la elaboración e implementación de políticas locales destinadas a proteger a estos animales en estado de abandono.

*Cuadro comparativo de la Ley N°30407 y las ordenanzas emitidas por la municipalidad distrital de La Esperanza.*

<b>OBJETO Y LA COMPETENCIA DE LA NORMA</b>		
<i>Ley N° 30407 Protección y bienestar animal</i>	<i>Ordenanza municipal N° 007-2015-MDE del Distrito de La Esperanza</i>	<i>Ordenanza municipal N° 010-2007 MDE del Distrito de La Esperanza</i>
<i>Art. 3.- La presente ley tiene por objeto proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres</i>	<i>Art. 1.- la presente ordenanza reglamenta el régimen jurídico del registro y tenencia responsable de canes y felinos en el Distrito</i>	<i>Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la</i>

<p><i>mantenidos en cautiverio, impedidos del maltrato, la crueldad, causado directa y indirectamente por el ser humano, quienes ocasionan sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar a los animales a través de la educación. Además, de velar por bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano.</i></p> <p><i>Así como promover la participación de las entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucradas, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal.</i></p> <p><i>Art. 8.- Los gobiernos locales, contando con el</i></p>	<p>de La Esperanza, así como el uso por los mismo de áreas, públicas del distrito en observancia de las normas de orden público, las cuales son de cumplimiento obligatorio, en salvaguarda de la tranquilidad e integridad física de las personas, el bienestar y calidad de vida de los animales y el ornato y la conservación de la limpieza pública del distrito.</p> <p>Art. 31.-</p>	<p>Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes N° 27596 conferidas a las Municipalidades, con competencia en El Distrito de La Esperanza.</p> <p>Art. 8.- Albergue Municipal de</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><i>apoyo de las asociaciones para la protección y el bienestar animal, fomentarán la creación y funcionamiento de albergues temporales para animales doméstico y silvestres en estado de abandono. El colegio médico veterinario del Perú, podrá apoyar esta labor delineando normas técnicas mínimas referidas al tema</i></p>	<p>Créese el albergue Canes. - Tiene por finalidad albergar del distrito de la Esperanza, temporalmente a los el cual tendrá como función canes retenidos, albergar temporalmente a los siendo canes y felinos vagabundos, responsabilidad del, abandonados y/o retenidos, propietario o siendo responsabilidad del poseedor abonar la propietario o poseedor tasa diaria por abonar la tasa diaria por concepto de concepto de mantenimiento. mantenimiento. La La municipalidad dispondrá Municipalidad de un ambiente para tal fin o dispondrá de un podrá celebrar convenios ambiente para tal con instituciones sin fines de fin y podrá celebrar lucro. convenios con instituciones sin fines de lucro.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia

Si bien es cierto la municipalidad distrital de la Esperanza ha emitido ordenanzas municipales para la protección animal, estas no se ajustan a la realidad ya que mencionan de manera superficial la protección de los animales, sin precisar cuál es el tratamiento que se estaría siguiendo con los canes y felinos abandonados que deambulan por las calles. Siendo

necesario e indispensable la asignación de recursos para la correcta implementación de las ordenanzas municipales.

Para lograr la eliminación del maltrato y abandono que sufren los animales domésticos canes y felinos, no basta con la sola elaboración de ordenanzas municipales, también es necesario que estas sean aprobadas e implementadas. Esto se refleja en la investigación de (Pomar, 2018) sobre “Política Pública y animal de compañía abandonado: una aplicación práctica de la Ley N° 30407, de protección y bienestar animal, en Lima entre 2016 y 2017” según la cual, las políticas públicas *no* han trazado acciones para hacer frente al maltrato del animal doméstico, lo que se evidencia en la ausencia de protocolos de animal en abandono, la falta de mundialización de casos de maltrato animal, los cuales vienen a ser temas pendientes en nuestra convivencia; la falta de acción comunidad – autoridad – institución estatal, aparece desarticulada en la sociedad. Se establecen políticas públicas que no están acorde al problema que se pretende solucionar.

En ese contexto resulta indispensable la aprobación e implementación de una política local que tenga como base el principio precautorio que establece la Ley N°30407 Ley de Protección y Bienestar Animal para erradicar el maltrato y abandono animal, toda vez que son seres sensibles que merecen ser protegidos y es deber del ser humano respetarlos como tal. En esa línea, con el fin de promover la protección animal, los gobiernos locales deben adoptar las medidas necesarias para evitar el sufrimiento que pasan por culpa del ser humano, consecuentemente se contribuye a reducir la contaminación que estos generan y preservar un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

## 4.2 CONCLUSIONES

- La Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, establece los lineamientos para que los gobiernos locales puedan cumplirla a cabalidad, sin embargo, existe un desinterés de la municipalidad distrital de la Esperanza para establecer políticas locales orientadas a la protección de los animales de compañía canes y felinos y más aún en aplicar la ley correctamente, pues hacen caso omiso a la Ley de Protección y Bienestar Animal. La Ley está aprobada y en vigencia, lo que falta es que las autoridades se concienticen acerca de la importancia de proteger y cuidar a dichos animales y, de esta manera, se contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas y por consecuencia de los animales domésticos canes y felinos.
- La municipalidad de la Esperanza no cuenta con políticas locales eficaces para la protección animal, por lo que es necesario e importante la elaboración, aprobación e implementación de la Política Local de Protección Animal basado en el Principio Precautorio de la Ley N° 30407, debido a que la Ley le faculta a las autoridades y la sociedad civil e instituciones afines proponer medidas de protección, establecer las medidas necesarias en su jurisdicción cuando haya indicios de actos de maltrato animal, considerando que el objeto de la Ley N°30407 es garantizar el bienestar y protección de los animales entre ellos los animales domésticos y la salud pública.
- Las ordenanzas N°010-2007 y 007-2015 emitidas por la municipalidad son deficientes, pues no consideran la protección de animales en estado de abandono o maltrato, acarreando con problemas hacia la salud pública, asimismo no cuentan con prácticas orientadas a concientizar a la población del sufrimiento que sufren estos animalitos cuando con maltratados y abandonados, consideran de manera

superficial el aspecto educativo sobre la protección animal, aunado a ello que estas nunca fueron implementadas.

- La Municipalidad Distrital de La Esperanza, estableció el 05 de mayo del 2015 la creación de la ordenanza la 007-2015-MDE, que reglamenta el régimen jurídico de registro y tenencia responsable de canes y felinos, así como el uso de las áreas públicas del distrito en observancia de las normas de orden público; pero dicha ordenanza no tiene resultados puesto que esta no ha sido aprobada e implementada para lograr una protección integral de estos animales.
- Los especialistas sobre protección animal concluyen que se viene de alguna manera aplicando medidas (campañas de vacunación, desparasitación, creación de albergues) para contrarrestar el maltrato y abandono, pero existe falta de apoyo del gobierno local. Por el mismo hecho que al no implementar correctamente la política local de protección animal es poco lo que se hace por la protección de los animales domésticos canes y felinos.

#### **4.3 Recomendaciones**

- La Municipalidad del Distrito de La Esperanza debería de regular para la asignación de un presupuesto para que las políticas locales que establezcan la protección de los animales puedan ser implementadas, porque en nada contribuyen que solo quede en papel y no estén cumpliendo con su finalidad con la cual fueron creadas; así mismo que se cree un albergue en donde se pueda acoger a los canes y felinos que se encuentran en estado de abandono. De esta manera permitirá controlar los problemas que se presente en la población, y la reducción del costo por campañas

de salud por cuanto la contaminación que generaba los animales en abandono habrá disminuido.

- Realizar censos periódicos de animales domésticos (canes y felinos) con la finalidad de determinar la cantidad de animales aproximados que se encuentran en estado abandono en el Distrito de La Esperanza y poder llevar un registro de estos. Asimismo, debe realizar trimestralmente el seguimiento a las políticas locales implementadas para verificar si están siendo aplicadas correctamente.
- Realizar charlas de concientización a la población sobre el cuidado de los animales domésticos canes y felinos, de la importancia de la higiene que tengamos, a fin de salvaguardar nuestra vida, la vida de ellos mismo y evitar el maltrato animal, son animalitos que sienten y no tenemos derecho a lastimarlos, para ello si no vamos a ser responsables en cuidarlos no debemos tenerlos. También establecer regímenes de educación, prevención y sensibilización, impartir charlas de tenencia responsable y salubridad, fomentar una cultura de paz y respeto hacia los animales de compañía; asimismo, difundir información respecto a la ley e implementar campañas educativas para que los ciudadanos puedan tomar conciencia sobre el maltrato y abandono que sufren estos animalitos.

## REFERENCIAS

- Aguilar, C., & Lima Facio, M. (09 de 2009). *¿Qué son y para qué sirven las políticas públicas?* Obtenido de Contribuciones a las Ciencias sociales: <https://www.eumed.net/rev/cccss/05/aalf.htm>
- Aguilar, L. (2012). *Políticas Públicas*. México: siglo veintiuno.
- Almeida, C. (2014). *Revista del Colectivo Samay para la promoción del trato digno a los animales*. Quito - Ecuador: Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3157>
- AMBROCIO M. (2015). *El maltrato y creldad contra los animales, su importancia desde la perspectiva d ela criminoogia*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4436/8.pdf>
- Artigas, C. (10 de 2000). *El principio precautorio en el derecho y la política internacional*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/31556-principio-precautorio-derecho-la-politica-internacional>
- Bonamigo , E. (2010). *EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN: UN NUEVO PRINCIPIO BIOÉTICO Y BIOJURÍDICO*. España: Universidad Rey Juan Carlos. Obtenido de [http://www.estsp.ipp.pt/fileManager/editor/Documentos\\_Publicos/Comissao%20de%20Etica/Acervo%20C.E./Principios\\_bioeticos/7.pdf](http://www.estsp.ipp.pt/fileManager/editor/Documentos_Publicos/Comissao%20de%20Etica/Acervo%20C.E./Principios_bioeticos/7.pdf)
- Cañari, C. (28 de 10 de 2008). *Las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/munijm/las-competencias-y-funciones-especificas-de-los-gobiernos-locales->

presentation#:~:text=%2D%20Los%20gobiernos%20locales%20promueven%20el,org  
anizaci%C3%B3n%20interna%20y%20su%20presupuesto.

- Corzo, J. F. (2013). *Diseño de políticas públicas*. México: IEXE.
- Darwin, C. (1872). *La expresión de las emociones en el hombre y en los animales*. Reino Unido: John Murray.
- DOMINGO RUIZ LOPÉZ, CARLOS CADÉNAS AYALA. (26 de 08 de 2020). *Revista jurídica IUS*. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/\\$FILE/QU%C3%89\\_ES\\_UNA\\_POL%C3%8DTICA\\_P%C3%9ABLICA.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/$FILE/QU%C3%89_ES_UNA_POL%C3%8DTICA_P%C3%9ABLICA.pdf)
- Domínguez, J. (08 de 09 de 2015). *Defensa ética de la tauromaquia*. Obtenido de <https://www.juandemariana.org/ijm-actualidad/analisis-diario/defensa-etica-de-la-tauromaquia>
- Donaldson, S., & Kymlich, W. (2011). *A Political Theory of Animal Rights*. New York: Oxford University.
- Franciskovic Ingunza, Beatriz. (2017). *Balance y aplicación de la Ley 30407 – Ley de protección y bienestar animal peruana, a un año de su vigencia*. Facultad de Derecho de la PUCP, Lima. Obtenido de <http://polemos.pe/balance-aplicacion-la-ley-30407-ley-proteccion-bienestar-animal-peruana-ano-vigencia/>
- MENDOZA, D., & ROJAS, M. (2017). *Competencia de los Gobiernos Locales para la implementación de políticas de protección integral de animales domésticos en situación de desamparo*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.

- POMAR, D. (2018). *POLÍTICA PÚBLICA Y ANIMAL DE COMPAÑÍA ABANDONADO: UNA APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA LEY N° 30407, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, EN LIMA ENTRE 2016 y 2017*. Lima.
- Regan, T. (2016). *El desafío de los derechos de los animales*. Barcelona: Fundación Altarriba.
- Savater, F. (1999). *¿Filantropía o zoofilia?* Obtenido de <https://www.revistadelibros.com/articulos/los-derechos-de-los-animales-segun-savater>
- Torres, J., & Santander, J. (2013). *Introducción a las Ciencias Políticas*. Bogotá - Colombia: IEMP Ediciones.

## ANEXOS

### ANEXO 01: GUIA DE OBSERVACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN LA CALLE

#### I.- PARTE INFORMÁTICA:

Nombre del Observador:

.....

Lugar: ..... Fecha: ..... Tiempo de observación: .....

**II.- PARTE INSTRUCTIVA:** A continuación, se debe marcar con una “X” lo observado en la columna correspondiente, así mismo es importante anotar las observaciones pertinentes de los que se observa a los animales domésticos canes y felinos en abandono en los diferentes lugares de la ciudad.

	Indicadores	Si	No	Algunas veces	Observaciones
Estado en abandono en que se encuentran	1.- El animal doméstico está flaco.				
	2.- El animal doméstico porta enfermedades infectocontagiosas.				
	3.- Exposición al peligro en la calle.				
Insensibilidad de las personas	4.- Algunos dueños de las mascotas abandonan en la calle a los animales domésticos cuando estos tienen algún problema o se encuentran viejos.				
	5.- Los transeúntes no se detienen ante la presencia de un animal				

	doméstico enfermo que lo ven en la calle.				
	6.- Existen personas que brindan alimentación a los animales domésticos que se encuentran en la calle				
	7.- Existen personas que brindan cobijo temporal a los animales domésticos que se encuentran en la calle.				

Fuente: Elaborado por los autores

---

**ANEXO 02: GUIA DE ENTREVISTAS A DIFERENTES PERSONAJES CON  
CONOCIMIENTO DEL TEMA**

**DEL TEMA**

APELLIDOS Y NOMBRE: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

1.- En su Distrito ¿Qué políticas públicas locales de protección y bienestar animal se vienen implementando?

**ENTREVISTAS A AUTORIDADES EDILES CON  
CONOCIMIENTO.....**

2.- Existe las Ordenanzas Municipales N° 010-2007 y la N° 007 – 2015 – MDE del Distrito de La Esperanza, *¿De qué manera se viene implementando dicha ordenanza en su actual Gestión Municipal? Y ¿cuáles son los procedimientos que como gobierno ha considerado?*  
.....

3.- De acuerdo a lo que vienen implementando ¿De qué manera se viene aplicando el Principio Precautorio como política Pública Local?  
.....

4.- ¿Cuáles son los alcances y limitaciones que usted considera respecto a la Ley N° 30407 en relación a la aplicación de las Ordenanzas Municipales N° 010-2007 y la N° 007 – 2015 – MDE del Distrito de La Esperanza?

.....

5.- ¿En su gestión actual se ha considerado presupuesto en este año fiscal para prevenir el maltrato y abandono de CANES Y FELINOS?

.....

## ENTREVISTAS A ESPECIALISTAS CON CONOCIMIENTO DEL TEMA

APELLIDOS Y NOMBRE: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

1.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Qué política pública local de protección animal se viene implementando en su localidad?

.....

2.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Qué política pública local propone para que sea implementada en la gestión municipal en relación a la protección y bienestar de los animales domésticos (CANES Y FELINOS)?

.....

3.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Qué pasos considera pertinentes para la aplicación de política pública local en relación a la protección y bienestar de los animales domésticos (CANES Y FELINOS)?

.....

4.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Cuáles son los alcances y limitaciones que usted considera respecto a la Ley N° 30407, en relación a los animales domésticos?

.....

5.- ¿En su Distrito, existe actualmente una ordenanza municipal sobre protección y bienestar de los animales domésticos respecto al régimen jurídico de canes y felinos ¿Cree Ud. que esta ordenanza municipal se está aplicando correctamente?

.....

**FOTOS DE LAS ENTREVISTAS A LAS AUTORIDADES EDALES Y EXPERTOS EN  
EL TEMA**



Foto con el Alcalde Distrital de La Esperanza Ing. Martín Namay



Foto al Técnico Especialista de la Subgerencia de Salud Biólogo



Foto Médico Veterinario Oscar Alberto Botetano Castillo



Foto Decano de La Libertad Médico Veterinario Doménico Sáez



Foto Abogada Lilly Sonia Cerna Angulo, Presidenta de la Comisión de los Derechos de los Animales del Colegio de Abogados



Foto Abogada Beatriz Franciskovic Ingunza Especialista en Protección animal vía zoom.

**PERSONAJE N° 01:** Alcalde Distrital La Esperanza Ing. Martín Namay Valderrama.

**1.- En su Distrito ¿Qué políticas públicas locales de protección y bienestar animal se vienen implementando?**

Hasta la fecha no se ha planteado ninguna política clara y concreta respecto a este tema. Existe una ordenanza acá en el distrito sobre el régimen jurídico de canes y felinos, sin embargo, esta ordenanza no ha sido bien publicitada y debidamente aplicada en el Distrito. Como autoridad espero en los próximos meses plantear una política pública para poder ayudar a la protección de los animales domésticos.

**2.- Existe las Ordenanzas Municipales N° 010-2010 y N° 007 – 2015 – MDE del Distrito de La Esperanza ¿De qué manera se viene implementando dicha ordenanza en su actual Gestión Municipal? Y ¿cuáles son los procedimientos que como gobierno ha considerado? ¿A la fecha están dichas ordenanzas se encuentran vigentes?**

El tema sobre el trato de los animales domésticos es un tema controversial, porque no hay una conciencia ciudadana de como tener y proteger, alimenta y velar por su salud; y creo que en esa medida deberíamos implementar políticas públicas con salud, es por eso que nosotros vamos a implantar los procedimientos que permitan implementar políticas públicas claras, se sabe que existe una ordenanza que deberíamos actualizarla, toca temas importantes.

Las acciones que se plantearían, serían las siguientes: realizar un censo, dicho instrumento aplicado nos servirá para realizar una base de datos sobre la cantidad de animales domésticos que hay en la esperanza.

**3.- De acuerdo a lo que vienen implementando ¿De qué manera se viene aplicando el Principio Precautorio como política Pública Local?**

Las únicas actividades que hemos realizado, es el tema de vacunación a los animales domésticos de los vecinos que no poseen las posibilidades de llevarlos a un veterinario por los altos costos; y eso lo hemos hecho en coordinación con el ministerio de salud y en forma descentralizada con el apoyo de la municipalidad.

**4.- ¿Cuáles son los alcances y limitaciones que usted considera respecto a la Ley N° 30407 en relación a la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 007 – 2015 – MDE del Distrito de La Esperanza?**

En cuanto a los alcances, sé que existe la Ley de protección y bienestar animal a nivel nacional, nuestra ordenanza es del 2015 no hemos hecho hasta la fecha un contraste, pero deben coincidir en algunos aspectos, ésta ordenanza municipal, tiene que ver básicamente con un procedimiento administrativo y requisitos que debe tener un ciudadano para tener un animal doméstico con autorización municipal. Y en cuanto a las limitaciones es que en cuanto a nuestra ordenanza municipal ha sido anterior a la Ley promulgada por el Estado peruano, entonces nos encontramos en la tarea de hacer las respectivas actualizaciones para que se pueda alinear a dicha ley, para poder tener una ordenanza más enriquecida y ayude en este tema.

**5.- ¿En su gestión actual se ha considerado presupuesto en este año fiscal para prevenir el maltrato y abandono de CANES Y FELINOS?**

No se ha considerado en este año presupuesto, debido a que aún nos estamos siguiendo a la gestión anterior por este año. En el presupuesto elaborado del 2018 y que es ejecutado en el 2019, no existe presupuesto exclusivo para canes y felinos, esperemos que cuando desarrollemos en los próximos meses planteamientos claros sobre cómo ayudar en el tema de seguro nosotros vamos a apoyar con un presupuesto que permita realmente ver esta problemática.

**PERSONAJE N° 02:** Especialista de la Sub Gerencia de Salud de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, Biólogo Nolberto Ríos Vivanco.

**1.- En su Distrito ¿Qué políticas públicas locales de protección y bienestar animal se vienen implementando?**

Tenemos proyectos de implementación para proteger a nuestras mascotas porque en nuestro Distrito sabemos que existe población de canes y felinos que no están registrados, así como también existen canes vagabundos, tenemos que ir implementando políticas para dar protección a la población canina.

**2.- Existe las Ordenanza Municipal N° 007 – 2015 – MDE del Distrito de La Esperanza ¿De qué manera se viene implementando dicha ordenanza en su actual Gestión Municipal? Y ¿cuáles son los procedimientos que como gobierno ha considerado?**

Hemos empezado haciendo la gestión con la Gerencia Regional de Salud para este 24 y 31 de mayo, donde realizaremos un censo canino con los propietarios de estos, con el apoyo de los estudiantes de UPAO, del cual somos conscientes que se cumplirá en un 70%.

**3.- De acuerdo a lo que vienen implementando ¿De qué manera se viene aplicando el Principio Precautorio como política Pública Local?**

En nuestro Distrito es una constante preocupación, ya que para realizar las gestiones se necesita un presupuesto que ponga en práctica algunas actividades, por la cual hay un interés de realizar acciones, emitiendo normas seguras y saludables a efectos de brindar una adecuada protección de estos animales que sufren lesiones; esto es lo que estamos promoviendo en Sub

Gerencia de Salud en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, a efectos que se cumpla a cabalidad todo lo previsto.

**4.- ¿Cuáles son los alcances y limitaciones que usted considera respecto a la Ley N° 30407 en relación a la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 007 – 2015 – MDE del Distrito de La Esperanza?**

En cuanto al alcance respecto al tema sabemos que poseemos una ordenanza municipal, que considera la construcción de un albergue, por la cual se está gestionando la construcción de un albergue canino y un centro antirrábico municipal. Y. con respecto a las limitaciones es que, para ejecutar la ordenanza municipal sobre la construcción del albergue, no encontramos con limitación presupuestal.

**5.- ¿En su gestión actual se ha considerado presupuesto en este año fiscal para prevenir el maltrato y abandono de CANES Y FELINOS?**

Estamos haciendo una modificación de la acción presupuestaria de este año, estamos pensando incluir en julio e implementar ese presupuesto para prevenir maltrato de los animales domésticos.

**PERSONAJE N° 03:** Médico Veterinario Francisco Abel Carbajal Mestanza de la Clínica Veterinaria “San Francisco” y catedrático de Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO).

**1.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Qué política pública local de protección animal se viene implementando en su localidad?**

Acá en el Distrito de la Esperanza existe una reglamentación para la tenencia de animales de compañía, y es eso lo que se viene trabajando en el tema de protección de los animales, solamente una situación teórica, escrita. Hay una ordenanza para el manejo de estos animales, pero solamente en papel y en la práctica no se está dando, localmente no se hace nada con respecto a la protección de los animales domésticos.

**2.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Qué política pública local propone para que sea implementada en la gestión municipal en relación a la protección y bienestar de los animales domésticos (CANES Y FELINOS)?**

Lo primero es tener en cuenta las disposiciones que ya se tienen y que deben ser cumplidas. Ningunas propuestas de estas ordenanzas se han dado hasta la fecha, no se ha implementado un acopio de estos animales callejero para poder reducir la población canina callejera; y prevenir enfermedades zoonóticas. En los lugares que se destinan para las mascotas se debe tener un profesional que sea el encargado del buen cuidado de estos y luego poder ser donados a personas que deseen tenerla o de lo contrario ser destinado a las universidades como material de estudio.

**3.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Qué pasos considera pertinentes para la aplicación de política pública local en relación a la protección y bienestar de los animales domésticos (CANES Y FELINOS)?**

El primer paso es saber cuántos animales hay aproximadamente en El Distrito de la Esperanza, asimismo, identificar la cantidad de mascotas que tiene cada poblador y

concientizar a las personas como convivir con estas mascotas, ya que muchos vecinos al tener muchas mascotas en casa se les complica y se crea una problemática, y ello de alguna forma es un maltrato, porque no se dan el tiempo para atenderlos, no lo alimentan adecuadamente y existe una falta de cuidados básicos de las mascotas.

**4.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Cuáles son los alcances y limitaciones que usted considera respecto a la Ley N° 30407, en relación a los animales domésticos?**

En cuanto a los alcances están bien, las limitaciones no hay. La ley está bien hecha, el tema está en cumplirlas y hacer que las personas entiendan que la ley se tiene que cumplir y las autoridades son las encargadas que dicha ley se cumpla.

**5.- En su distrito ¿existe actualmente una ordenanza municipal sobre la protección y bienestar de los animales domésticos respecto al régimen jurídico de CANES Y FELINOS? ¿Cree usted que esta ordenanza municipal se está aplicando correctamente?**

La ordenanza es muy buena tiene todos los fines necesarios, la temática parte que no se cumple.

**PERSONAJE N° 04:** Médico Veterinaria Keila Marilyn Villanueva Yep de la Veterinaria “Animal Home”.

**1.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Qué política pública local de protección animal se viene implementando en su localidad?**

En la localidad no hay ninguna política pública con respecto a los animales domésticos.

**2.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Qué política pública local propone para que sea implementada en la gestión municipal en relación a la protección y bienestar de los animales domésticos (CANES Y FELINOS)?**

Lo primero que debe proponerse es un conteo de cuantos animales por persona hay y un conteo de cuantos animales en abandono existen, un control de limpieza pública de los parques, jardines, una educación tanto a los niños como adultos para concientizar sobre algunas enfermedades que tienen estos animales y que pueden transmitir a las personas, hacer desparasitaciones mensuales.

**3.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Qué pasos considera pertinentes para la aplicación de política pública local en relación a la protección y bienestar de los animales domésticos (CANES Y FELINOS)?**

El primer paso sería una adecuada información tanto a los propietarios, como a la población en sí, otro paso sería la identificación de los animales que tienen dueño, animales abandonados, un control de desparasitación, vacunas antirrábicas etc.

**4.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Cuáles son los alcances y limitaciones que usted considera respecto a la Ley N° 30407, en relación a los animales domésticos?**

Las limitaciones son que la mayoría de personas lo considera una ley más, no se le da valor, las personas no están informadas de lo que puede producir y transmitir a las personas, también no hay aportes del gobierno con relación al apoyo de la protección animal.

**5.- En su distrito ¿existe actualmente una ordenanza municipal sobre la protección y bienestar de los animales domésticos respecto al régimen jurídico de CANES Y FELINOS? ¿Cree usted que esta ordenanza municipal se está aplicando correctamente?**

No se está aplicando correctamente.

**PERSONAJE N° 05:** Decano de La Libertad Médico Veterinario Doménico Sáenz Cieza,

**1.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Qué políticas públicas locales de protección animal se viene implementando en la Libertad?**

Desde el área que tiene que ver con el Colegio Médico Veterinario estamos realizando un proyecto para realizar una campaña de esterilización dirigida a los perros y gatos callejeros y abandonados en las calles, coordinar con la sociedad civil sobre las estrategias para el acopio de estas mascotas, dentro de este plan tenemos lo que es las desparasitaciones regulares y estamos viendo un convenio con la dirección regional de salud para realizar este año la campaña de vacunación antirrábica.

**2.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Qué políticas públicas locales propone para que sean implementadas en las municipales en relación a la protección y bienestar de los animales domésticos (CANES Y FELINOS)?**

La principal propuesta que daría es en base a la educación, que se hagan campañas en los colegios y universidades; se debería concientizar en la educación de la protección animal que vaya formando cultura de respeto a los animales. Como propuesta anexa, serían las campañas de vacunación dirigidas con objetivos claros.

**3.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Qué pasos considera pertinentes para la aplicación de políticas públicas locales en relación a la protección y bienestar de los animales domésticos (CANES Y FELINOS)?**

El primer lugar se tiene que hacer una coordinación previa. Formarse un equipo interinstitucional, gobierno regional, municipalidades, colegios profesionales y los colegios veterinarios u otros profesionales afines y en base a esto poder ver estrategias para que todos participen.

**4.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Cuáles son los alcances y limitaciones que usted considera respecto a la Ley N° 30407, en relación a los animales domésticos?**

Una de las limitaciones es la misma aplicación de la ley. En el sentido que siempre se protege a la mascota y muchos desconocen cómo aplicar la ley. Uno puede presentar una denuncia ante la policía, pero la policía no sabe cómo recibir la denuncia, las asociaciones animalistas quieren aplicar esta ley para cualquier tipo de acción, hay que saber diferenciar cual es maltrato y cual no.

**5.- En algunos distritos ¿existen actualmente ordenanzas municipales sobre la protección y bienestar de los animales domésticos respecto al régimen jurídico de CANES Y FELINOS? ¿Cree usted que estas ordenanzas municipales se están aplicando correctamente?**

Definitivamente no, hay zonas que si se le ha dado la importancia y como hay zonas que no, sería bueno revisar estos tipos de ordenanzas, debería consultarse al Colegio Médico Veterinario y poder ver si es aplicable, ya que toda ordenanza que no está bien elaborada está destinada al fracaso; esta ordenanza no está siendo bien aplicada, quien conoce realmente la problemática total poblacional de los canes y felinos son el colegio de veterinarios que engloba a los profesionales de cada zona, tenemos médicos veterinarios distribuidos en toda La Libertad y ellos son los que conocen la problemática de cada zona.

**PERSONAJE N° 06: Médico Veterinario Oscar Alberto Botetano Castillo Jefe responsable de la Veterinaria Municipal de Trujillo.**

**1.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Qué políticas públicas locales de protección animal se vienen implementando en su localidad?**

Actualmente en Trujillo existe el Centro Médico Veterinario Municipal en donde realizamos vacunas antirrábicas, desparasitaciones, esterilizaciones, de canes y felinos debidamente registrados, así como de las mascotas en estado de abandono.

**2.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Qué políticas públicas locales propone para que sean implementadas en las municipales en relación a la protección y bienestar de los animales domésticos (CANES Y FELINOS)?**

Lo que falta es que falta un poco más de vigilancia en relación a los animales domésticos, acá como gobierno local tenemos una ordenanza de 32 códigos de sanción, pero nos falta personal, y la parte logística es la parte más débil.

**3.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Qué pasos considera pertinentes para la aplicación de políticas públicas locales en relación a la protección y bienestar de los animales domésticos (CANES Y FELINOS)?**

El primer paso es que las municipalidades deberían apoyar en el tema de la vigilancia en lo que es sanidad, el control de los animales de compañía, orientar a la población y hacer más difusión en los colegios y por medios radiales y televisivos. Nosotros hacemos campañas, pero no es suficiente porque falta más difusión, así como falta más apoyo de los gobernantes entrantes.

**4.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Cuáles son los alcances y limitaciones que usted considera respecto a la Ley N° 30407, en relación a los animales domésticos?**

El alcance que tiene la ley, son los fines del bienestar y protección de los animales domésticos, pero si la leemos en su contenido podemos observar las limitaciones que se encuentran en cuanto al involucramiento del Ministerio de Agricultura que nunca ha participado en la protección animal, el Ministerio de Educación que no sensibiliza a los actores educativos.

A esa ley le falta más fortaleza.

**5.- En los distritos ¿existen actualmente ordenanzas municipales sobre la protección y bienestar de los animales domésticos respecto al régimen jurídico de CANES Y FELINOS? ¿Cree usted que estas ordenanzas municipales se están aplicando correctamente?**

Las ordenanzas están, tenemos lo códigos lo que falta quizás es un poco más de fiscalización.

**PERSONAJE N° 07:** Abogada Lilly Sonia Cerna Angulo, presidenta de la comisión de los derechos de los animales del colegio de Abogados de la Libertad.

**1.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Qué políticas públicas locales de protección animal se viene implementando en los distritos?**

Lamentablemente no hay políticas públicas de protección animal, en estas gestiones municipales no se nota mucho interés por la protección y bienestar animal.

**2.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Qué políticas públicas locales propone para que sean implementadas en las municipalidades en relación a la protección y bienestar de los animales domésticos (CANES Y FELINOS)?**

Primero hacer un censo general para ver qué cantidad de animales abandonados y callejeros existen y cuantos tienen dueños. Segundo hacer un diagnóstico en qué situación se encuentran estas mascotas en nuestra ciudad y la provincia y tercero después de analizar y ver que hay una superpoblación canina y felina pensamos que hay dos alternativas, primero realizar programas de esterilizaciones masivas y que la municipalidades a través de los alcaldes vecinales y con colaboración de veterinarios a través de convenios se esterilice a un costo social, y para las personas rescatistas de estas mascotas se realice en forma gratuita, pediríamos que todas las municipalidades tengan un centro veterinario municipal en donde se realice desparasitaciones y esterilizaciones masivas, otra políticas que debería adoptar la municipalidad seria programas de adopción y debería haber un lugar especial en donde estos animales sean puestos en adopción cumpliendo con todos los requisitos para su adopción, y tercero, la educación es importante que la municipalidad tenga un programa de colaboración con los medios de comunicación, en donde se divulgue el respeto hacia las mascotas y la responsabilidad de cada propietario para el cuidado y protección de estas mascotas.

**3.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Qué pasos considera pertinentes para la aplicación de políticas públicas locales en relación a la protección y bienestar de los animales domésticos (CANES Y FELINOS)?**

Primero la voluntad de las municipalidades de tener un área de sanidad animal, que se dedique exclusivamente a estas mascotas; segundo paso el registro municipal canino que si existe y tercer paso un mayor presupuesto y una mejor implementación contando con más veterinarios y personal en el centro veterinario municipal.

**4.- Como especialista en CANES Y FELINOS ¿Cuáles son los alcances y limitaciones que usted considera respecto a la Ley N° 30407, en relación a los animales domésticos?**

Esta ley exceptúa a los toros y gallos por ser considerados espectáculos culturales y el tribunal constitucional lo ha declarado así, el problema de esta ley es que deja desamparados a los animales abandonados y callejeros los cuales sufren, son atropellados y se encuentran en estado calamitoso; esta ley los encuadra en el Código Penal como delito contra el patrimonio, basta que el animal sea un ser sintiente para que se le haga justicia, son seres vivos que tienen tutela jurisdiccional y deberían ser tratados como otro ser vivo.

**5.- En algunos distritos ¿existen actualmente ordenanzas municipales sobre la protección y bienestar de los animales domésticos respecto al régimen jurídico de CANES Y FELINOS? ¿Cree usted que estas ordenanzas municipales se están aplicando correctamente?**

Se está cumpliendo a medias, pero gracias a la gestión de la defensoría de los animales y comisión de los derechos de los animales del Colegio de Abogados de La Libertad, hacemos valer, muchas veces vienen vecinos y nos preguntan, un vecino lo tiene amarrado en el techo no lo cuida, lo maltrata, etc. esta ordenanza condena esos actos, existen multas para esos actos, pero se tiene que denunciar.

**PERSONAJE N° 08:** Abogada Beatriz Franciscovik Igunza especialista en protección animal

**1.- Como especialista en derecho de protección animal ¿Qué opinión tiene de la ley N°30407? ¿Cree que está cumpliendo con su finalidad que fue creada?**

La Ley 30407 tiene algunos aspectos muy positivos, por ejemplo, los principios que contiene la Ley, muy importante los principios como el principio precautorio, debe estar alineado al derecho internacional ósea nuestra legislación debe estar de acuerdo con las tendencias internacionales, es que el tema animal en el derecho europeo, ha crecido bastante ya existe la tendencia a una descosificación de los animales. Por otro lado la Ley establece que debe haber bastante cooperación entre gobiernos regionales, reglas dice entre el ministerio de Serpor, por el ministerio de agricultura, deben existir parámetros, he hecho una búsqueda en esos ministerios y no hay nada respecto a los animales, estos ministerios no tienen ninguna disposición específica, esta Ley es del año 2016, y hasta la fecha no existen parámetros para la aplicación de la protección de los animales, no está cumpliendo su finalidad porque la Ley establece que se haga muchas coordinaciones que se hagan líneas, principios, parámetros y ningún ministerio lo está haciendo, ministerio del ambiente no tiene, ministerio de pesquería tampoco ministerio de salud no tiene parámetros entonces no está cumpliendo para la finalidad que fue creada.

**2.- Como especialista en Derecho de Protección Animal ¿Qué políticas públicas locales propone para que sean implementadas en las municipalidades en relación a la protección y bienestar de los animales de compañía?**

Sería importante que las municipalidades implementen albergues, existe la Ley del Régimen Jurídico de canes esa Ley es del año 2001 algo importante según la Ley es que también la municipalidad se debe encargar de recoger a los perros que deambulan por las

calles, la situación es esta no se cumplen van a tener albergues, pero si en 30 días nadie va a recogerlos son sacrificados previa una cuarentena.

**3. Como especialista en Derecho de Protección Animal ¿Qué pasos considera pertinentes para la aplicación de políticas públicas locales en relación a la protección y bienestar de los animales domésticos?**

Bueno que se aplique correctamente la Ley, segundo que haya talleres y programas de educación para que las personas conozcan esos beneficios, solicitar que hagan convenios con asociaciones de animales yo creo que si en las municipalidades hubieran entre comillas animalistas hubiesen abogados especialistas en el tema podrían surgir mejores ideas y también contar con el apoyo de rescatistas en verdad uno aprende mucho de los rescatistas esas personas que se dedican hacer campañas de esterilización.

**4. Como especialista en Derecho de Protección Animal ¿Cuáles son los alcances y limitaciones que usted considera respecto a la Ley N° 30407, en relación a los animales domésticos?**

Considero que la Ley debe diferenciar entre animales domésticos con animales de compañía y el termino compañía debería ser para todo aquel que tenga un afecto especial ustedes saben que en nuestro País los animales en general son cosas entonces pueden embargarte a tu perro yo tengo tres mascotas imagínense que vienen a embargarme hay que diferenciar los animales domésticos yo creo que el mundo puede ir cambiando poco a poco pero hay que empezar protegiendo a los más cercanos como los animales de compañía, después puede surgir la protección de los animales domésticos pero para eso por principio si yo quiero proteger a los animales domésticos tendría que ser vegana porque si yo defiendo a los animales domésticos no debería comer pavo, algunas personas dicen yo defiendo a todos los animales, no solo uno defiende al perro y al gato y eso puede extenderse a alguien que uno pude tenerle un afecto

especial, en Suiza por ejemplo no se permite embargar aquellos animales que les tenga un afecto especial.

**5. En algunos distritos ¿existen actualmente ordenanzas municipales sobre la protección y bienestar de los animales domésticos respecto al régimen jurídico de CANES Y FELINOS? ¿Cree usted que estas ordenanzas municipales se están aplicando correctamente?**

Algunas municipalidades tienen ordenanzas respecto a los animales de compañía, pero estas ordenanzas municipales se dan pensando más en el ser humano no se dan mucho pensando en los animales en sí, pero por ejemplo dicen tienen que tener un espacio en los parques, pero hay que recoger su excremento, pero no es pensando en los animales sino pensando en el ser humano. No se vienen aplicando ese es el gran problema de nuestro País, tenemos Leyes muy buenas que son inaplicables o no se aplican porque no hay una cultura, yo creo que ese es el problema de nuestro País nosotros como estudiantes de Derecho o Abogados sabemos que todo hombre de Derecho debe actuar bien actuar correctamente, si los abogados o los seres humanos cumpliríamos con las leyes el mundo sería otro, si en verdad las personas cumpliríamos con nuestros deberes y obligaciones no estaríamos como estamos, porque el ser humano hace las normas jurídicas y las reglas, los animales no necesitan reglas de conducta para sobrevivir en cambio los seres humanos supuestamente somos los seres más inteligentes del planeta y necesitamos de reglas creadas por nosotros para delimitar nuestra conducta y todavía nos creemos una especie superior.

**6. En la Ley N° 30407 en su artículo 8. Señala “Los gobiernos locales, contando con el apoyo de las asociaciones para la protección y el bienestar animal, fomentarán la creación y funcionamiento de albergues temporales para animales domésticos y silvestres en estado de abandono. ¿Por qué cree Ud. que, desde su entrada en vigencia de esta Ley, en el Perú actualmente no exista ninguna política pública para su implementación?**

No hay coordinación no hay interés sobre la protección de los animales de compañía hay desconocimiento de los gobiernos locales y ahí hay que tener mucho cuidado esos albergues temporales que no sean para ser sacrificados esos animales, sería proponer albergues temporales para que sean dados en adopción, pueden hacer campaña de adopción por parte de las municipalidades, y definitivamente las esterilizaciones , nos falta cultura, sensibilización a los niños, talleres, que en los colegios se les enseñe tenencia responsable para erradicar el maltrato y abandono que sufren los animales de compañía.

**ANEXO 03: ENCUESTA SOBRE POLÍTICAS LOCALES DE PROTECCIÓN ANIMAL BASADO EN EL PRINCIPIO PRECAUTORIO DE LA LEY N° 30407**

LUGAR: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_-

ESTIMADO COLABORADOR DE MANERA CORDIAL SE LE PIDE QUE MARQUE CON UN ASPA (X) LA RESPUESTA QUE USTED CREE CONVENIENTE DE ACUERDO A SU CRITERIO.

**1.- ¿Sabías que es competencias de las municipalidades poner en marcha políticas locales de protección y bienestar de los animales domésticos (CANES Y FELINOS)?**

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**2.- ¿Conoces algunas medidas de protección a los animales domésticos (CANES Y FELINOS) que se encuentren ejecutando en estos momentos tu municipalidad? Si conoces, menciona.**

CONOZCO \_\_\_\_\_ DESCONOZCO \_\_\_\_\_

.....

3.- **¿Crees que los gobiernos locales NO CUMPLEN con la protección y bienestar de los animales domésticos (CANES Y FELINOS)?**

SIEMPRE \_\_\_ CASI SIEMPRE \_\_\_ ALGUNAS VECES \_\_\_ NUNCA \_\_\_  
DESCONOCE \_\_\_\_\_

4.- **¿Es de tu interés que tu municipalidad implemente política de protección y bienestar de los animales domésticos (CANES Y FELINOS)?**

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ INDIFERENTE \_\_\_\_\_

5.- **¿Sabías que la municipalidad puede presupuestar recursos económicos para la protección de los animales domésticos (CANES)?**

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**ANEXO 05: IMÁGENES SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS ANIMALES DOMESTICOS EN ESTADO DE ABANDONO.**



Canes en el mercado de Wichanza en busca de alimento.



Se observó a este canino en el mercado de Wichanza.



Se pudo observar a este canino asustado de hambre, abandonado y



Este canino se encuentra contaminando las calles de la ciudad



Estos caninos callejeros deambulando por las calles del Distrito.



Igualmente, este canino deambula de noche de hambre y de frío.



Este canino de raza peligrosa en la plaza de armas de Wichanzaao,



Se pudo observar que los caninos proliferan los parques y jardines.